



Medellín, enero 7 de 2016

2016-01-267

Señores
TERRAZONET S.A.S.
Atn. **Fabián Henao Gallego**
Representante Legal
fabian.henao@terrazonet.com
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a Observación a los términos de referencia de la Convocatoria en Página Web No. 014 de 2015

Respetado Señor Gallego:

Damos respuesta a sus observaciones a la Convocatoria en Página Web No. 014 de 2015, remitidas este 6 de enero de 2016, vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Observación 1: *“En la página 6. Numeral 2.3 ALCANCE (Párrafo 4) se cita la ley 1482 (Estatuto del Consumidor) de 2011, en realidad es sobre tema de racismo; la ley correcta es la 1480”*

Respuesta observación 1: Efectivamente la ley correcta a la que se hace referencia es a la 1480 de 2011; en este caso se presentó un error de digitación al elaborarse los términos de referencia de la Convocatoria.

Observación 2: *“En el numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TECNICAS (desde la página 6 hasta la página 14) Garantías: se citan garantías de 12 y 3 meses sobre la calidad de proceso para las diferentes tecnologías; sin embargo no existe una lógica acorde con las garantías propias de cada producto y las que puedan ser entregadas por cada proveedor. La lógica es entregar las garantías de fábrica y/o del proveedor para cada tecnología y sus componentes; Y para garantizar la calidad, cumplir con el CAPITULO III (Numeral 2. GARANTIAS, página 30) garantía **De calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.**”*

Respuesta observación 2: Respecto a las garantías solicitadas en los términos de referencia dentro del acápite de las especificaciones técnicas, estas fueron incluidas y solicitadas de acuerdo al diagnóstico realizado a las familias beneficiarias del proyecto y en consonancia con el informe presentado por el contratista, en su

momento. Estas vigencias solicitadas dentro de las especificaciones técnicas son claras para cada uno de los componentes, bien sea de acuerdo a la del fabricante o proveedor o de un (1) año como se solicita para el sistema de paneles solares, biodigestores y sobre material del UASB.

Con referencia a los amparos solicitados por medio de pólizas de seguro, y en específico a la de **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS**, la misma es un mecanismo adicional de protección que la Corporación prevé para este tipo de procesos contractuales con el fin de blindar los mismos en el caso de cualquier incumplimiento o renuencia de los contratistas para acudir al saneamiento o solución de problemas que se presenten en la ejecución contractual o posterior a esta.

La observación presentada no se encuentra procedente.

Observación 3: *“En la página 16. DOCUMENTOS A ENTREGAR, 1. Manuales de manejo, mantenimiento y reparación de las tecnologías. Esta solicitud ya está cubierta dentro las especificaciones técnicas de cada tecnología citadas desde la página 6 a la 14, se incluyen Manual de Usuario (uso y mantenimiento). Es necesario anotar en esta solicitud, que solo se entreguen las especificaciones de reparación para las tecnologías que lo permiten (no todas son viables de reparar, ejemplo ello: Bombillas leds, Ahorradores de agua, Paneles solares, Calentadores de agua solar).”*

Respuesta Observación 3: Efectivamente como se menciona en la observación presentada, que así como está en las especificaciones técnicas estipulada la entrega de los manuales de manejo, mantenimiento y reparación, estos se encuentran en el listado de documentación a entregar con el objetivo de brindar integralidad de los términos de referencia y claridad para los posibles oferentes dentro de la Convocatoria No. 014 de 2015.

Es válida también la aclaración que la procedencia de la entrega de manuales con especificaciones de reparación solo se puede realizar respecto a las tecnologías que lo permitan, por cuanto para algunas se requerirá de personal especializado y con los conocimientos idóneos para el efecto.

Observación 4: *“En el numeral 2.4.5. SISTEMA INTEGRADO DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (página 11 y 12) se hace una descripción de lo que son las Tuberías de aguas grises y negras. Es necesario hacer la anotación que las instalaciones se realizaran sobre las tuberías existentes dentro de las viviendas (no serían nuevas) y en segunda instancia aplica la **Nota:** Las tuberías de aguas negras y grises se unirán un metro antes de ingresar al pozo séptico viejo y se utilizara 6 metros de tubería de 4 pulgadas para direccionar el flujo al nuevo UASB.*

La justificación implica que en ninguna de las casas beneficiadas es posible revisar el estado subterráneo de tuberías existentes y de requerirse cambios internos sería



necesario obras civiles, cambios de piso, baldosas, entre otras; las cuales representan un mayor valor al precio citado para esta tecnología”

Respuesta observación 4: De acuerdo al diagnóstico realizado a las familias beneficiarias del proyecto y en consonancia con el informe que se emitió a partir de ello, es claro que las actividades a realizar no implican intervención física de estas en sus instalaciones internas a los hogares y que lo que efectivamente debe de realizarse es una integración de las tuberías de aguas grises y negras para ser posteriormente vertidas en el UASB. Debido a la observación realizada por ustedes, se procedió a revisar las especificaciones técnicas incluidas en los términos de referencia de la Convocatoria No. 014 de 2015 y se encontró que las referentes a este sistema a instalar podrían generar confusión en los posibles oferentes, por cuanto a través de Adenda modificatoria se realizarán los ajustes pertinentes.

Observación 5: *“En la página 19, numeral 2.6 PRESUPUESTO (por valor de \$85.319.000 incluido IVA.) con certificado del 9 de diciembre de 2015, en nuestra interpretación implica que el presupuesto está dado con evaluación de precios de 2015. Ahora bien, en la página 25, numeral 4. FACTORES DE SELECCIÓN (4.1 Evaluación del factor Menor Precio), la solicitud de no sobrepasar los montos citados, implica una limitación de realizar ejercicios financieros que permitan cumplir con el presupuesto, dada las condiciones de cambios de precios del mercado para el año 2016 y sobrecostos por mano de obra; e igualmente la condición comercial de precios por cambio puede afectar el valor total del presupuesto. Lo anterior limita las posibilidades para un que proponente pueda presentar propuesta, puede darse el caso que la rentabilidad del proyecto no sea viable”*

Respuesta observación 5: El análisis de precios de mercado fue realizado en el año 2015, por lo que los precios de cada una de las tecnologías a implementar está ajustado a este, dentro del **Capítulo II, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, PREPARACION, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y SU EVALUACIÓN, 4. FACTORES DE SELECCIÓN, 4.1 Evaluación del factor Menor Precio (Máximo 600 puntos).**

Ahora bien, el presupuesto total establecido que ampara el presente proceso de contratación a través de Convocatoria en Página Web No. 014 de 2015 es con el que cuenta actualmente la Corporación Parque Arví para llevar a cabo la implementación de las Buenas Prácticas Ambientales por medio de tecnologías para sistemas auto sostenibles, por lo que en la medida de este los posibles oferentes deberán ajustar sus propuestas.

Observación 6: *“En la página 20, numeral 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN (UN MES). Este requerimiento de tiempo puede ser cubierto en su etapa básica de instalación para las tecnologías de suministro local y para la llegada de equipos importados a Medellín; es importante anotar, que la estabilización y buena marcha para garantizar la calidad de instalación de los productos puede tomar más tiempo por lo que es importante buscar y*



lugar a los acuerdos necesarios para garantizar el proceso a contratar; lo anterior está cubierto dentro de las Pólizas de Garantía Solicitadas dentro de la Convocatoria”

Respuesta observación 6: El plazo establecido por parte de la Corporación Parque Arví está sujeto a compromisos que tiene la entidad por medio del Contrato Interadministrativo No. 4600055385 de 2014 con la Secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Medellín –SMA-, es por lo anterior que el mismo fue fijado en un (1) mes.

Observación 7: *“En la página 22 CAPITULO II, Capacidad financiera: se solicita cumplir con indicadores de liquidez y endeudamiento altos que normalmente están dadas para empresas grandes. Por la naturaleza de nuestra empresa (PYME), estos índices que están en proceso de evaluación pueden ser menores y por tanto limitar la posibilidad de participación; por lo anterior solicitamos reevaluar este requerimiento, pues nuestra experiencia determina que esta solicitud obedece a tener respaldo de cumplimiento del proyecto, lo cual queda cubierto con las Pólizas de Garantía Solicitadas en la Convocatoria”*

Respuesta observación 7: Los índices de liquidez y endeudamiento solicitados como factor de participación, se establecieron inicialmente como forma de asegurarse que los posibles oferentes que presentaran su propuesta para la Convocatoria No. 014 de 2015 gocen de capacidad financiera, la cual en últimas demuestra la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, desde el tema económico. Ahora bien, y de acuerdo a lo expresado por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, independientemente de si el posible oferente es una gran empresa o una PYME, estos índices pueden ser aplicables a cualquier tipo de empresa interesada en participar dentro del proceso de convocatoria por cuanto los mismos no aluden a cifras especificadas en montos mínimos (valorados en SMLMV o cuantías) sino a porcentajes e índices financieros, a excepción del capital de trabajo el cual expresamente toma como valor de referencia para su porcentaje el valor a contratar ya que por la cuantía del objeto contractual, se hace menester una relación directa entre este capital y el valor del contrato de manera lógica y coherente.

Ahora, con respecto al tema del respaldo que se genere para el cumplimiento del proyecto a través de las pólizas de garantía solicitadas, lo que hace la Corporación al incluir requisitos de participación es brindar más garantías respecto a las calidades propias del posible oferente para el cumplimiento del contrato y no dejarse esto al azar simplemente por contar con una póliza que respalde cualquier incumplimiento que se generase durante la ejecución del objeto contratado, siendo así este requisito un factor más que brinda mayor seguridad al proceso con las calidades y calidades financieras de quienes en últimas presenten sus propuestas.

Dicho esto, la observación no se encuentra procedente por parte de la Corporación y la capacidad financiera que se estipula en los términos de referencia no serán objeto de modificación.

Observación 8: *“En la página 32, numeral 5. FORMA DE PAGO, se determina un 30% a título de anticipo y 70% al final del proyecto y pasado 30 días; lo anterior implica que la mayor parte del proyecto debe ser subvencionado por el contratista ejecutor. Solicitamos reevaluar este alcance dado que las características típicas de una PYME con operaciones de Gestión por proyectos (cada proyecto a ejecutar debe tener el flujo de caja adecuado que permita desarrollar un proyecto con soporte real del recurso económico del cliente) requiere cubrir los costos al 100% o flujo de caja para la importación de algunas tecnologías y para la adecuada operación de implementación dentro del mes requerido en el plazo de ejecución.*”

La solicitud que hacemos para posibilitar un flujo de caja adecuado y viable para participar en la propuesta de la convocatoria del proyecto es del 40% de anticipo (con la firma del acta de inicio, sin espera de los 30 días), segundo pago del 30% a los quince días calendario de transcurrida la ejecución (con entrega parcial de las tecnologías que así lo permitan, sin espera de desembolso de los 30 días) y último pago del 30% a los 30 días calendario de ejecución del proyecto (de acuerdo al tiempo del plazo de ejecución y con las entregas que se determinen entre las partes).”

Respuesta observación 8: El inicio de la ejecución contractual se realizará posterior a la suscripción del acta de inicio, la cual será procedente al momento del desembolso del anticipo y previa a la presentación y aprobación de las pólizas solicitadas por parte de la Corporación y en las cuales se incluye la del buen manejo y correcta inversión del anticipo. Estos anticipos, tal y como es la regla general de la Corporación por sus procesos internos en Tesorería y Contabilidad, se pagan dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura pero siempre con una prioridad alta y una preferencia que permita un desembolso rápido, ya que por la naturaleza del proyecto y del proceso contractual la entidad es consciente de la necesidad por parte del contratista seleccionado de tener disponible el anticipo para comenzar a ejecutar el contrato.

La política general de la Corporación es no realizar entrega de anticipos y, si es del caso en que este sea necesario por la naturaleza del objeto a contratar, el tope máximo establecido es de un treinta (30) por ciento.

Por lo tanto, la observación no es procedente y no puede ser aceptada.

Observación 9: *“En la página 23. Numeral 2.PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS, la fecha de recepción de propuestas está dada para el día 8 de enero de 2016. Ahora bien, en la página 26. numeral 4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, se solicita cumplir con las cartas respectivas de certificación de experiencia, y sumado a la situación que planteamos en el numeral 5 de este documento (actualización de precios del mercado 2016 con los fabricantes de tecnología); se presenta una limitante de tiempo dado que las empresas clientes y proveedores están en vacaciones de fin e inicio de año, las que en su mayoría reinician actividades el 12 de enero de 2012. Por lo anterior, solicitamos evaluar y redefinir el tiempo de entrega de*



propuestas para el día 15 de enero de 2015, fechas en las que posible tener los tiempos de envío de cartas y realización de estudios para analizar la posibilidad de participar dentro del presupuesto y cumplir con todos los requerimientos de la convocatoria”

Respuesta observación 9: La entidad es consciente que en la época en que fue cargada la Convocatoria en Página Web No. 014 de 2015 la misma es una temporada en la que muchas empresas se encuentran en periodo de vacaciones colectivas o con muchos empleados gozando de las mismas, por lo que estas situaciones pueden generar imposibilidad de conseguir la emisión de certificados de experiencia, así como generar los estudios financieros con sus proveedores que les permitan a los posibles oferentes presentar una propuesta ajustada los requerimientos técnicos de la Corporación.

Dicho lo anterior, la Corporación encuentra procedente realizar una modificación al cronograma de la Convocatoria No. 014 de 2015 en aras de garantizar pluralidad de oferentes dentro de la misma y la cual se realizará a través de Adenda Modificatoria.

Atentamente,

(Original firmado)

BEATRIZ ELENA ARAQUE TOBÓN

Directora Ejecutiva

CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ

Proyectó: Felipe Ortiz Hoyos – Líder de Contratación
Aprobó: Alejandro Morales Moncada – Secretario Jurídico